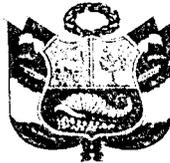


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de Agosto de 2020

VISTO: El Informe Nº 081-DPCAP-2020-HCH del Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica, el Informe de Indagación de Mercado Nº 010-U-PROG-2020-HCH, Memorándum Nº 2399-2020-OEA-2143-OL-1747-UPROG-HCH, de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorándum Nº 1653-2020-OEPE-HCH de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe Nº 806-OL/Nº 053-UPC-OL-2020-HCH, Resolución Administrativa Nº 231-2020-OEA/HCH, Informe Nº 822-OL-HCH-2020, Informe Nº 823-OL/Nº 056-UPC-OL-2020-HCH, Resolución Nº 243-2020-OEA/HCH, y Memorándum Nº 3060-2020-OEA/HCH, y el Informe Nº 641-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, el artículo numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del literal b) en donde se establece que, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en el artículo 101º del Reglamento se dispone que es potestad del Titular de la Entidad aprobar, mediante Resolución, las contrataciones directas en el caso de situación de desabastecimiento, siendo indelegable; debiendo contarse previamente del sustento técnico y legal, en los respectivos informes, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución, y los informes que los sustentan, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102º del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 10 de abril de 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020, hasta el 26 de abril de 2020;



Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena focalizada hasta el 31 de agosto, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 094-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Informe N° 081-DPCAP-2020-HCH, de fecha 27 de mayo de 2020, el Jefe del Servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, precisa que como consecuencia del Estado de Emergencia Sanitaria por el Brote del COVID-19, decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020; SOLICITA con SUMA URGENCIA, la Contratación Directa del Servicio de Manejo solicitar indicar al área respectiva, se realice con SUMA URGENCIA, el procedimiento para el Servicio de Manejo Funerario y Cremación de (172) Cadáveres, a causa de encontrarnos en una Situación de Emergencia dentro del Hospital Cayetano Heredia por el brote del COVID-19, adjuntando el PEDIDO DE SERVICIO N° 04458, de fecha 27 de mayo de 2020 y los términos de referencia del servicio, elaborados por el Servicio de Anatomía Patológica;

Que, mediante Informe Indagación de Mercado N° 001-U-PROG-2020-HCH, de fecha 30 de abril de 2020, se verifica y define que, sobre la base de los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por Brote del COVID-19", el Hospital Cayetano Heredia, ante la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 a partir de enero de 2020, debe sumarse a las acciones del Estado para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas y evitar la propagación de enfermedades generadas por el COVID-19, habiéndose establecido la cremación o inhumación de los cadáveres de pacientes fallecidos por COVID-19 o casos sospechosos. En tal sentido, al ser una institución que, durante la declaración de emergencia, presentará posibles casos de COVID-19, se ha generado la necesidad de contar con un servicio de manejo funerario y cremación de cadáveres humanos, para los pacientes que fallezcan en nuestro hospital. Por lo tanto, al tratarse de una **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, el Procedimiento de Selección se efectuará mediante una **CONTRATACION DIRECTA**, por un valor estimado de S/ 536,000.00 (Quinientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Indagación de Mercado N° 010-U-PROG-2020-HCH, de fecha 09 de junio de 2020, precisa que el Procedimiento para la "Indagación del Mercado", para el "Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por el brote del COVID-19", NO se encuentra programado en el PAC-2020; por lo que se deberá hacer inclusión al Plan Anual de Contrataciones del presente año. Se procedió a verificar en la plataforma SEACE los Procedimientos de Selección Convocados y adjudicados; durante los ejercicios, 2019 y 2020 con términos iguales o similares, de la verificación del mismo se identificaron los procedimientos de selección; según lo descrito en los párrafos precedentes se determinó el valor estimado sobre las bases de los términos de referencia solicitados por el área usuaria Método Valor Mínimo de los Costos Unitario del ítem por la fuente N° 01 cotizaciones con precios actualizados en el mercado. El valor estimado obtenido asciende a la suma de S/ 533,200.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil con Doscientos 00/100 Soles). En tal sentido, se ha generado la necesidad de contar con un "Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por el brote del COVID-19. Por lo tanto, al tratarse de una **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, el Procedimiento de Selección se efectuará mediante una **CONTRATACION DIRECTA**, a Suma Alzada, por un valor estimado de S/ 533,200.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil con Doscientos 00/100 Soles);

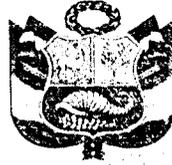
Que, mediante Resolución Administrativa N° 231-2020-OEA/HCH, de fecha 20 de julio de 2020, se aprueba la Modificación N° 09 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, del Hospital Cayetano Heredia, la misma que generara por defecto la Versión X, en virtud de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que comprende la INCLUSION de un (01) procedimiento de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución; disponer que la Oficina de Logística, publique en el SEACE la presente Resolución, en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles de aprobada. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda con la publicación de la presente resolución de aprobación de la modificación al PAC, en la página Web de la Entidad <http://www.hospitalcayetano.gob.pe>, para el conocimiento de los interesados;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 243-2020-OEA/HCH, de fecha 23 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración del HCH, RESUELVE: Aprobar el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 012-2020-HCH, referido al "Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por Brote del COVID-19", con un valor estimado de S/. 533,200.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil con Doscientos 00/100 Soles); a todo costo incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con la certificación de Crédito Presupuestario. Disponer que la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, prepare, conduzca y realice el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 012-2020-HCH, para el "Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por Brote del COVID-19", hasta su culminación, conforme lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Memorandum N° 2399-2020-OEA-2143-OL-1747-UPROG-HCH, de fecha 09 de junio de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2738, correspondiente, en la Especifica de Gasto 23.27.117.- Servicios Diversos, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, que garantice el crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto en el año fiscal vigente, por un monto de S/ 533,200.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil con Doscientos 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



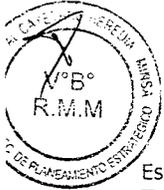
REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de Agosto de 2020

CERTIFICACION	N° DE PEDIDO.	CONCEPTO	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
2738	4458.	SERVICIO DE MANEJO FUNERARIO Y CREMACION DE CADAVERES DE PACIENTES ASEGURADOS AL SIS DURANTE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA. PROGRAMACION RJ N° 041-2020/SIS N° TRANSFERENCIA 2020-001091-0000000625	0129	23.27.117	533,200.00



Que, mediante Memorandum N° 1653-2020-OEPE-HCH, de fecha 10 de mayo de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2738 - 2020, por un monto de S/ 533,200.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil con Doscientos 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 13.- Donaciones y Transferencias, meta presupuestaria 0129, vinculada y en la Específica de Gasto 23.27.117.- Servicios Diversos, para la contratación del "Servicio de Manejo Funerario y cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por Brote del COVID-19".



Estando a lo solicitado, por la Jefa del Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 641-2020-OAJ/HCH;



Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica, la Jefa de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa para el Servicio de Manejo Funerario y Cremación de Cadáveres para Pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia por Brote del COVID-19, por la suma de S/ 533,200.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil con Doscientos 00/100 Soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

Artículo 3°.- La Oficina de Logística deberá publicar la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en el portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

UNIQUE

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- DISTRIBUCIÓN:
- () ACPR/BIC/MEGF.
 - () DG
 - () OEA
 - () OEPE
 - () DPCAP
 - () OAJ
 - () OL
 - () OCOM.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DR. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.F. 23579 R.N.E. 9834